Honorable,
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL
ASUNTO. RECURSO
RAD. 11001400301720200055500

Cordial saludo,

Maria Fernanda Delgado, identificada con C.C No. 1.110.580.623 de Ibagué y T.P No. 336687 del C. Sup. de la judicatura actuando en calidad de apoderada dentro del presente trámite, proceso de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente al auto emitido el 16 de abril del año en curso.

Conforme a lo establecido, remito el presente correo desde el correo inscrito en el registro nacional de abogados, conforme al artículo 3 del decreto 806 del 2020.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Maria Fernanda Delgado
Abogada

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700046665955	Fecha y Hora de Admisión 11/12/2020 15:10:41
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN JUDICIAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DIEGO ARMANDO GUTIERREZ D.	Identificación 1013581103
Dirección CRA 33 # 25 F - 10 INT 7 APT 404 BARRIO GRAN AMERICA	Teléfono 3103051925

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO -----	Identificación
Dirección CL 25 B # 80 C - 15 OF 301 MODELIA BOGOTA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIO ARIAS	
Identificación 4238183	Fecha de Entrega 12/12/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 12/12/2020 22:36:15
Guia Certificación 3000207955152	Código PIN de Certificación 389fa22d-c4c5-4074-8a08-08f8f4efa141

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18763004142871 10/02/2020 Pref 3345 desde 1 hasta 8000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **11/12/2020 03:10 p. m.** **Factura de Venta POS 3345 - 7003**

Tiempo estimado de entrega: **14/12/2020 06:00 p. m.**

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO **SR. PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO -----**

CL 25 B # 80 C - 15 OF 301 MODELIA BOGOTA

0 CC Cod. postal:110931056

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700046665955

DATOS DEL ENVÍO

Empaque:	**SOBRE MANILA**
Vlr Comercial:	**$ 12.500,00**
Piezas:	**1**
Peso x Vol:	
Peso en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	

NOTIFICACION JUDICIAL

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	**$ 11.250,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 250,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 11.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE **DIEGO ARMANDO GUTIERREZ D.**

CRA 33 # 25 F - 10 INT 7 APT 404 BARRIO GRAN AMERICA

envío.

Gmail **Maria Fernanda Delgado <mafedelgadog@gmail.com>**

NOTIFICACIÓN PERSONAL - ADMISIÓN DE LA DEMANDA

1 mensaje

Maria Fernanda Delgado <mafedelgadog@gmail.com> 11 de diciembre de 2020 a las 13:28
Para: facturacionpedrojulio22@gmail.com, pjulio0130@yahoo.com.mx, cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dimate9@gmail.com

Señor,
PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO

REF. PROCESO VERBAL
ASUNTO. REVISIÓN DEL CONTRATO
RAD. 11001400301720200055500

Cordial saludo,

Maria Fernanda Delgado, identificada con C.C No. 1.110.580.623 de Ibagué y T.P No. 336687 del C. Sup. de la judicatura, a través del presente, conforme al artículo 8 del decreto 860 del 2020 el cual establece que,

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también ***podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado*** *en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio".*

Y lo ordenado por el **Juzgado 17 civil Municipal** de Bogotá en el auto de **admisión del proceso** de la referencia el día 4 de diciembre de 2020 fijada en estado el 7 de diciembre, procedo a hacer la notificación personal de la providencia en mención, declarando que, los correos electrónicos relacionados para la notificación, han sido los aportados por usted, en calidad de demandando a la hora de celebrar el contrato de arrendamiento de local comercial con mis poderdantes, los señores DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ DIMATE, NATHALIA MARTÍNEZ SABOGAL y HERMELINDA SORA DE DIMATE.

Se adjunta:

1. Demanda y anexos
2. Auto que admite demanda
3. Notificación de la demanda hecha con anterioridad.

Cordialmente,

Maria Fernanda Delgado
Abogada.
Tel. 3502980357
Correo: soluciones@insolvenciacolombia.com

3 archivos adjuntos

DEMANDA SUBSANADA Y ANEXOS.pdf
4117K

2020-555 Admite demanda - revisión contractual.pdf
78K

Correo de Finanzas Colombia SAS - DEMANDA DE REVISIÓN - DIEGO ARMANDO GUTIERREZ DIMATE.pdf
212K

SIGUE TU ENVÍO

¡Chatea con nosotros!

PQRS

Fecha y Hora de esta Consulta 10/4/2021 15:05:47

de su envío

700046665955

Consulte hastas 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700046665955

Entrega Exitosa **2020-12-12**

Guía y/o Factura: 700046665955

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: **2020-12-11 15:10**
Fecha estimada de entrega: **2020-12-14**

DESTINATARIO

Ciudad Destino:**BOGOTA/CUND\COL**
CC:
Nombre: **SR. PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO -----**
Dirección: **CL 25 B # 80 C - 15 OF 301 MODELIA BOGOTA**
Teléfono: **0**

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA/CUND\COL**
Nombre: **DIEGO ARMANDO GUTIERREZ D.**
CC: **1013581103**
Dirección: **CRA 33 # 25 F - 10 INT 7 APT 404 BARRIO GRAN AMERICA**
Teléfono: **3103051925**

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**
No. de esta pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **NOTIFICACION JUDICIAL**
Observaciones:
Servicio: **NOTIFICACIONES**
Forma de pago: **Contado**

Invitamos a nuestros clientes (Remitente o destinatario) a consultar el acta de envíos declarados en rezago de mensajería y carga, esto con el fin de que puedan recuperar aquellos envíos que agotaron los intentos de entrega.

Consultar los Envíos Declarados en Rezago

PQRS

Vigilado y Controlado por

NTIC

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

VIGILADO
SuperTransporte

Tienda Virtual

Sigue tu Envío

Ubicar Oficina

Envíos en Línea

Cotizar el envío

Novedades

Envíos en Rezago

Información importante para usuarios

PQR´S

PQRS

Bogotá, abril de 2021

Honorable,
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Recurso de revisión, en subsidio de apelación
RAD. 11001400301720200055500
DEMANDANTE: Diego Armando Gutiérrez Dimate,
Nathalia Martinez sabogal y
Hermelinda sora de Himate
DEMANDADO: Pedro Julio Arias Lizarazo

Cordial saludo,

MARIA FERNANDA DELGADO GUTIERREZ, identificada con C.C No. 1.110.580.623 de Ibagué y T.P No. 336687 del C. Sup. de la judicatura, actuando en calidad de apoderada de los demandantes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente ante su despacho, con el fin de **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto emitido el 16 de abril del año en curso, atendiendo que dentro del mismo usted indicó:

> "*De las constancias remitidas por la libelista acerca de las diligencias para integrar el contradictorio1 se sigue que no podrán tenerse en cuenta habida consideración que **adolecen de la constancia de acuse de recibo y no se tiene certeza de que se remitió los anexos legalmente exigidos** (art. 20 L. 527 de 1999; art. 8° DL 806 de 2020; sentencia C-420 de 2020)*".

Si bien es cierto, aunque la **ley 527 de 1999** en su articulo 20 regula el acuse de recibo para las comunicaciones enviadas a través de mensajes de datos, el **decreto 806 de 2020** no establece que, para que se entienda efectuada la notificación personal a través de mensajes de datos se debe presentarse constancia de acuse de recibo; en su articulo 8 se establece que "*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos*", aun así, como se realizó un control de constitucionalidad por la Corte Constitucional en su **sentencia C 420 de 2020**, decide que se "*declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo **o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***", en calidad de demandantes decidimos no solo notificar a través de correo electrónico debidamente acreditado y bajo gravedad de juramento, constatando ante su despacho que era el medio electrónico bajo el cual se tenían las comunicaciones entre mis poderdantes y el demandado, sino que **también se procedió a notificar de manera física a través de correo certificado al domicilio del deudor**, tal como lo podemos ver en los anexos, dentro de los mismos se puede ver que, se adjunta:

1. Copia de la demanda con sus respectivos anexos
2. Admisión de la demanda
3. Y copia de la demanda antes de ser subsanada

De igual manera, puede constatar en la guía de Inter rapidísimo su estado de "**Entrega exitosa**", por estas razones fue que se presentó ante su despacho el memorial de impulso, teniendo en cuenta que la notificación se había hecho conforme a lo que establece del decreto en mención y pese a que nos encontramos en estado de emergencia, se notificó por todos los medios posibles al demandado en aras de agilizar el proceso en curso, haciendo énfasis de la notificación al domicilio, la cual también fue informada ante su despacho.

Por lo anteriormente mencionado, solicito:

1. Se **REVOQUE** el auto emitido el 16 de abril del año en curso y en consecuencia ORDENE usted señor juez que la notificación personal hecha al demandado PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO a su domicilio, quede debidamente acreditada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se declare agotado el término de los 20 días dados por usted señor juez, en el auto admisorio de la demanda para que el demandado ejerciera su derecho a la defensa de conformidad con el artículo 369 del CGP y de esta manera, proceda a dar continuidad al misma conforme a lo que establece el *articulo 97 del Código General del Proceso.*
3. En caso de no revocarse el auto, solicito me sea concedido el recurso de **APELACIÓN**.

ANEXOS

1. Notificación de la admisión de la demanda a la parte demandada a través de correo electrónico.
2. Comprobante de guía de notificación en físico.
3. Comprobante de entrega exitosa de la notificación a través de correo certificado.

Este recurso ha sido ha sido presentado dentro de los términos de la ley 1564 de 2012.

Cordialmente,

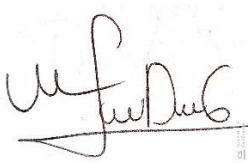

MARIA FERNANDA DELGADO GUTIERREZ
C.C No. 1.110.580.623 de Ibagué
T.P No. 336687 del C. Sup. de la Judicatura